

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 836-2017-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01052294) recibida el 10 de agosto de 2017, a través de la cual el señor FEDERICO PÉREZ LOZANO padre del fallecido estudiante JOSÉ MARÍA PÉREZ JORGE, con Código Nº 1515120584, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita subvención económica para cubrir los gastos irrogados por el sepelio del citado estudiante.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecen los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 008-VAL-USS-2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, constata que la familia del citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar los gastos de sepelio del mencionado estudiante;

Que, por Oficio Nº 185-2017-OBUNAC de fecha 11 de setiembre de 2017, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar el apoyo económico al estudiante fallecido JOSÉ MARÍA PÉREZ JORGE a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroga el sepelio del mencionado estudiante;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1560-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº 715-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 18 de setiembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, subvención al señor FEDERICO PÉREZ LOZANO padre del estudiante **JOSÉ MARÍA PÉREZ JORGE**, con Código Nº 1515120584, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por la suma de S/. 5,300.00 (cinco mil trescientos 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos irrogados por el sepelio del citado estudiante.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA A. LAZÁRO LÁZARO efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por sepelio, debiendo informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OBU, USS, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, DIGA, OPEP, OFT, RE, e interesado.